



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 1/12

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 2/12

ÍNDICE

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL CONSEJO

CAPÍTULO VII DE LAS REFORMAS

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 3/12

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN V DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y 15, FRACCIONES E), K) Y O) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Universidad Tecnológica de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, la cual está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señalen la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de impartir Educación Superior.

SEGUNDO. Los artículos 7, fracción I; 8, fracción I y 13, fracción V del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco; 5 y 15, fracciones e) y o) del Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, disponen que el Consejo Directivo es el máximo órgano de Gobierno de la Institución.

TERCERO. Que, además se armoniza la legislación universitaria con el fin de garantizar la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, con base en los Lineamientos Generales para cumplir las recomendaciones 43/2020 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CUARTO. Que el presente Reglamento se apega al lenguaje incluyente, cuya finalidad es visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente dentro de la comunidad universitaria.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 4/12

QUINTO. Que corresponde a este Consejo Directivo expedir la normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad, en términos de los numerales 13, fracción V del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco y 15, fracciones e), k) y o) del Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Directivo procede a emitir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la integración y funcionamiento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, así como establecer las facultades y atribuciones de quienes lo integran.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia exclusiva del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 3. Para efectos del presente, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo que crea a la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Tabasco.
- c) **El Consejo:** El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- d) **Persona titular de la Rectoría:** La Rectora o Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- e) **Persona consejera:** A la persona que debido a su empleo, cargo o comisión represente ante el pleno del Consejo a los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal,

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 5/12

así como al Sector Productivo, siempre que se acrediten con tal carácter ante la Presidencia en turno del Consejo Directivo.

Artículo 4. Para la debida integración del Consejo, los nombramientos de las personas consejeras titulares y suplentes, se registrarán ante la persona titular de la Rectoría.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo es el Órgano Supremo de la Universidad y está integrado por:

- a) Tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal. Uno de ellos, será el Rector de la Universidad.
- b) Tres representantes del Gobierno Federal, nombrados por el Secretario de Educación Pública.
- c) Un representante del Municipio en que se encuentre la Universidad, designado por el Ayuntamiento respectivo.
- d) Tres representantes del Sector Productivo de la Región, designados conjuntamente por los representantes Federales, Estatales y Municipales del Consejo.
- e) Un representante de la Secretaría de la Función Pública en su calidad de Comisario, con voz, pero sin voto.
- f) Por cada representante del Consejo, habrá un suplente designado en igual forma que los representantes propietarios y tendrá las mismas facultades cuando asuma el cargo.

Artículo 6. Para ser integrante del Consejo se requiere:

- a) Ser mayor de treinta años.
- b) Tener experiencia académica o profesional.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 6/12

- c) Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico o profesional.

Artículo 7. El cargo de Consejera o Consejero tendrá carácter honorario, y su desempeño será compatible dentro de la Universidad, únicamente con la realización de tareas académicas.

Artículo 8. El Consejo cuenta con una Presidencia que será la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Artículo 9. Con excepción de la persona titular de la Rectoría y de persona titular de la Secretaría de Acuerdos quienes siempre formarán parte del Consejo, las y los integrantes a que se refieren las fracciones a), b), c) y e) del artículo 5 del presente Reglamento, serán removidos únicamente por la autoridad que los designó, durando en su cargo dos años, pudiendo ser ratificadas por un periodo igual.

Las faltas temporales de las y los integrantes titulares del Consejo serán cubiertas por las personas que fueron designadas como suplentes.

Las personas suplentes están obligadas a:

- a) Cubrir las ausencias temporales de las y los titulares del Consejo, cuando éstas ocurran.
- b) Cumplir con lo que establece el presente ordenamiento.
- c) Ocupar el cargo temporalmente en caso de que la o el integrante titular del Consejo no pueda desempeñar más su comisión, hasta que se designe al que lo sustituya.

Artículo 10. La persona titular de la Secretaría de Acuerdos será quien ocupe la Dirección de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

Artículo 11. En caso de ausencia temporal de quien ocupa la Presidencia, podrá designar de entre quienes integran el Consejo a la persona que presidirá la sesión; en este supuesto, deberá informar por escrito a la o el titular del Secretaría para que tome las medidas pertinentes.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 7/12

Artículo 12. Cuando por alguna circunstancia la persona titular de la Presidencia no haga la designación respectiva, esta recaerá en una persona consejera titular que haya sido elegida, exclusivamente para esa sesión.

Artículo 13. Cuando la ausencia de la persona titular de la Presidencia sea definitiva, el Consejo en pleno, con la presencia de las y los titulares, elegirá a quien lo sustituya en la Presidencia.

Artículo 14. Las y los integrantes del Consejo que aspiren a formar parte del personal de confianza de la Universidad, deberán separarse del Consejo con treinta días naturales de anticipación, a excepción de la persona titular de la Rectoría quien forma parte de dicho Consejo.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 15. El Consejo tendrá las funciones y atribuciones siguientes designadas en el Acuerdo de Creación:

- a) Designar a las y los integrantes del Patronato de la Universidad y en su caso, su remoción por causas justificadas.
- b) Dirimir e investigar los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, profesorado y alumnado.
- c) Aprobar el proyecto de Reglamento Interior;
- d) Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le sean presentados y los que surjan en su propio seno.
- e) Aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 8/12

- f) Estudiar y, en su caso, aprobar los contenidos particulares o regionales de los programas de estudios, así como la creación de nuevas carreras, mismas que deberán someterse a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- g) Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo.
- h) Analizar y, en su caso, aprobar, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la institución, y solicitar a la autoridad competente la designación de la persona auditora externa que dictamine sus estados financieros.
- i) Integrar comisiones de análisis de los problemas de su competencia.
- j) Conocer y aprobar en su caso, los informes generales y especiales, que le presente la persona titular de la Rectoría.
- k) Crear los Órganos Colegiados que correspondan, expidiendo para tal efecto el Reglamento que rija sus funciones.
- l) Proponer una terna al Titular del Ejecutivo Estatal, para la designación de la persona titular de la Rectoría de la Universidad.
- m) Nombrar, suspender y remover al personal de confianza de la Universidad a propuesta de la persona titular de la Rectoría.
- n) Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución.
- ñ) Solicitar al Gobierno del Estado su apoyo para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.
- o) Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, en las disposiciones reglamentarias de la Universidad o cualquiera que no se encuentre atribuida a ningún otro órgano.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 9/12

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 16. Quienes integran el Consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Asistir con voz y voto a las Sesiones del Consejo.
- b) Solicitar que se inserten en el orden del día de las Sesiones del Consejo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso, las actas de esas reuniones.
- c) Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- d) Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que se le confieran.
- e) Nombrar a una persona suplente, quien la representará con los mismos derechos y prerrogativas del cargo.
- f) Analizar, discutir, proponer y/o aprobar acerca de los temas tratados en cada sesión.
- g) Aprobar y/o analizar el seguimiento de acuerdos presentados por las y los titulares.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 17. El Consejo celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, expidiendo la persona titular de la Presidencia de este la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que establezca el Consejo.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando haya que tratar algún asunto que lo amerite por su importancia o urgencia de resolución.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 10/12

Artículo 20. Las sesiones solemnes se realizarán en los siguientes casos: en la presentación del informe o en la toma de protesta de la persona titular de la Rectoría y en el otorgamiento de reconocimientos universitarios.

Artículo 21. Las convocatorias deberán especificar el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las sesiones y deberán acompañarse invariablemente del orden del día y del acta de la sesión anterior. Cuando se trate de sesiones ordinarias, se incluirá un punto sobre asuntos generales y respecto de las extraordinarias y solemnes, estas solo se ocuparán del asunto especial para las que fueron convocadas.

Artículo 22. El quórum para las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de los votos emitidos por sus integrantes presentes.

Artículo 24. El Consejo podrá invitar a sus reuniones a las personas físicas o morales que considere conveniente o necesarias.

Artículo 25. Las relaciones entre el Consejo y los restantes órganos de la Universidad se llevarán a cabo por conducto de la persona titular de la Rectoría, sin perjuicio de que, por acuerdo tomado por unanimidad o mayoría de sus integrantes, se solicite la comparecencia en las sesiones de cualquier funcionario de la Institución para que informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 26. El Consejo podrá integrar comisiones especiales para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado. Estas tendrán como obligación rendir una respuesta por escrito en el término que marque el Consejo.

Artículo 27. Los informes o dictámenes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo y se someterán a la consideración del Consejo en pleno.

CAPÍTULO VI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL CONSEJO

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 11/12

Artículo 28. Son facultades y obligaciones de quien ocupe la Presidencia:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c) Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión
- d) Dirigir los debates del Consejo.
- e) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre quienes integran el Consejo.
- f) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- g) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- h) Aprobar y firmar juntamente con la persona titular de la Secretaría las actas de las sesiones.
- i) Y las que establece el artículo 9º del Acuerdo.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de quien ocupe la Secretaría de Acuerdos:

- a) Integrar con la persona que ocupe la Presidencia la orden del día y la carpeta de documentos que se deba enviar con la convocatoria a las y los integrantes del Consejo para las reuniones ordinarias, extraordinarias y solemnes.
- b) Informar a quien ocupe la Presidencia sobre los avances y cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo.
- c) Computar las votaciones.
- d) Elaborar las minutas o actas que al efecto se levanten en cada sesión.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-NRM-03
Responsable: Abogado General	Fecha de emisión: 19/08/2022	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 12/12

- e) Llevar y custodiar el libro de actas.
- f) Y las que establece el Artículo 9º del Acuerdo.

Artículo 30. Este Reglamento solo podrá ser reformado por el propio Consejo con el voto aprobatorio de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

SEGUNDO. Se deroga el Reglamento del Consejo Directivo, aprobado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

TERCERO. Los aspectos no previstos en este Reglamento serán objeto de análisis por parte del Consejo.

CUARTO. Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

El presente Reglamento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tabasco, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente